

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00139

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

- 1.- ADMITIR la presente demanda promovida por RENTING AUTOMAYOR S.A.S., en contra de MERCADERIA S.A.S.
- 2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
- 3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL** con las especialidades del artículo 384 del C.G.P.
- 4.- Se reconoce personería al Dr. MANUEL ANTONIO GARCÍA GARZÓN como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.
5. A fin de resolver sobre la medida cautelar deprecada, de conformidad con el párrafo del artículo 590 del C.G.P., proceda la parte actora a constituir caución en la suma de \$ 82'600.000Mcte, a fin de responder por los posibles perjuicios que se pudieran causar con la misma. Lo anterior en el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 6 de mayo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8851815a196e8027f03c37578f9ba473f13584fa90d1379f6a917944f6b716c0**

Documento generado en 05/05/2022 04:43:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>